



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

“Quien ama construye, no destruye”

RESOLUCIÓN No. CONCEJO MUNICIPAL-054-2022

CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2019-2023

CONSIDERANDO

Que, el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados que integran el Régimen Autónomo descentralizado conforme lo establecido en el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador constituyen el sector Público.

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial...”

Que, de conformidad con lo que determina el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 57 literal a) de las atribuciones del concejo cantonal señala: “El Ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado cantonal, mediante la expedición de ordenanzas, provinciales, acuerdos y resoluciones.”

Que, de conformidad con lo que establece el Art.57 literal d) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización entre las atribuciones del Concejo manifiesta “Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”.

Que el acuerdo Ministerial No. 254 del Ministerio de Finanzas en el literal 2.6.3, respecto a las atribuciones y responsabilidades de la Dirección Nacional de Gobiernos Autónomos Descentralizados, acápite c) numeral 6 señala que deberá elaborar el “Proyecto de dictamen de egresos que se pacten en contratos colectivos y actas transaccionales de los GAD’s”.

Que, en Sesión Ordinaria No. 006-2019-SO de fecha 04 de julio del dos mil diecinueve, Acta Nro. 06 el Concejo Municipal, conoció, 2. Autorización por parte del Concejo del Gobierno



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

“Quien ama construye, no destruye”

Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Catamayo al señor Alcalde de Catamayo para suscribir contratos, convenios e instrumentos de conformidad a lo establecido en el literal n) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y de delegación de gestión de competencias con otros niveles de gobierno de conformidad al Art. 279 del mismo cuerpo legal.

Que mediante resolución de fecha 17 de diciembre de 2019, se aprobó por parte del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Ministerio de Relaciones Laborales en Loja, el CONTRATO COLECTIVO INDEFINIDO DE TRABAJO que regirá las relaciones entre el COMITÉ CENTRAL ÚNICO DE TRABAJADORES Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CATAMAYO.

Que mediante Memo No. MDT-DRTSPL-2020-3323-M, de fecha 18 de diciembre del 2020 emitido por la Inspectoría Integral 9, en el cual hace conocer los requerimientos para dictaminar contratos colectivos y actas transaccionales, y uno de ellos es la autorización del Concejo cantonal.

Que, en Sesión Extraordinaria No. 01-2021-SE de fecha 23 de febrero de dos mil veintiuno, Acta Nro. 01 el Concejo Municipal conoció, 2. Conocimiento, Análisis y Resolución del Memo No. 198-DJ-GADMC-2021, de la Dirección Jurídica, Asunto: autorización del Concejo para suscribir el contrato colectivo o acta transaccional, con el Comité Único de Trabajadores del GADMC y Resolvió: **Art. 1.-** Autorizar al señor Alcalde de Catamayo para que suscriba el contrato colectivo o acta transaccional, con el Comité Único de Trabajadores del GADMC.

Que, mediante Oficio No. 0091-NL-DF-GADMC-2022, realizado por el Ing. Ney López Agreda DIRECTOR FINANCIERO DEL GADMC y Memorando Nro. GADMC-DJ-2022-0142-MEMO, realizado por Ab. Víctor Manuel Guzmán Sarango PROCURADOR SÍNDICO DEL GADMC dan a conocer modificaciones referentes al Contrato Colectivo con el Comité Único de Trabajadores del GADMC.

Que, en Sesión Ordinaria No. 10-2022-SO de fecha 24 de marzo de dos mil veintidós, Acta Nro. 10-2022-SO, el Concejo Municipal, conoció, 8.- Conocimiento, Análisis y Resolución de Oficio No. 0091-NL-DF-GADMC-2022, realizado por el Ing. Ney López Agreda DIRECTOR FINANCIERO DEL GADMC y Memorando Nro. GADMC-DJ-2022-0142-MEMO, realizado por Ab. Víctor Manuel Guzmán Sarango PROCURADOR SÍNDICO DEL GADMC referentes al Contrato Colectivo con el Comité Único de Trabajadores del GADMC. En la cual, al momento de la moción el señor Concejal José Bolívar Sánchez Azuero omite mocionar la Autorización al Alcalde para la firma del Contrato Colectivo, lo cual fue informado por el Abg. Manuel Eduardo Carcelén mediante Oficio Nro. GADMC-SG-2022-119, de fecha 28 de marzo de 2022, al Abg. Armando Figueroa Agurto, con copia a quienes integran el Cabildo Municipal.

Dirección: Primero de Mayo entre Alonso de Mercadillo y Abdón Calderón

E-mail: alcaldiaadcatamayo@gmail.com

Fono: (072) 677-077, 676-565, 676-566



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

“Quien ama construye, no destruye”

Que, en Sesión Ordinaria No. 11-2022-SO de fecha 31 de marzo del dos mil veintidós, Acta Nro. 11-2022-SO, el Concejo Municipal, conoció, 6.- Reconsideración del Punto 8 de la Sesión Ordinaria No. 10-2022-SO del día jueves 24 de marzo de 2022.- Conocimiento, Análisis y Resolución de Oficio No. 0091-NL-DF-GADMC-2022, realizado por el Ing. Ney López Agreda DIRECTOR FINANCIERO DEL GADMC y Memorando Nro. GADMC-DJ-2022-0142-MEMO, realizado por Ab. Víctor Manuel Guzmán Sarango PROCURADOR SÍNDICO DEL GADMC referentes al Contrato Colectivo con el Comité Único de Trabajadores del GADMC.

En uso de sus atribuciones legalmente conferidas en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, y en la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo, el Concejo Municipal;

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar al Alcalde del GAD Municipal de Catamayo la firma del Contrato Colectivo con el Comité Único de Trabajadores del GADMC, cuyo Art. 23 establece PERMISO POR FALLECIMIENTO. - Los casos de fallecimiento de los padres, cónyuge o conviviente en unión de hecho, hijos o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad del trabajador, el GAD Municipal concederá a este, cinco días de licencia remunerada, si el hecho se suscitare dentro de la provincia y ocho días, si el hecho se suscitare fuera de la provincia. Art. 47.-INVALIDEZ Y MUERTE: El GAD. Municipal de Cantón Catamayo se compromete: a) Para efectos del cumplimiento de lo establecido en el segundo inciso del artículo 1.2.5, del decreto ejecutivo número 1701, y su reforma en el decreto número 225, el GAD. Catamayo contratara a favor de su trabajador exclusivamente un seguro de muerte o incapacidad total y permanente por un costo de hasta USO 4,00 dólares mensuales. b) Al trabajador que sufre alguna enfermedad o accidente por el cual no pudiera laborar, los tres primeros días el salario completo, luego del cuarto día el ciento por ciento de su remuneración durante el tiempo que dure la enfermedad o hasta que le dure su debilitación obligándose el trabajador a autorizar por escrito al empleador para que recupere del IEES en su beneficio el porcentaje de su remuneración al que tiene derecho el afiliado. c) Cuando un trabajador queda incapacitado parcialmente el GAD. Municipal del cantón Catamayo se compromete a reubicar en un puesto compatible con su situación de incapacidad

Art. 2.- Notifíquese y cúmplase.

La resolución que antecede fue dada en Sesión Ordinaria No. 11-2022-SO de fecha 31 de marzo del año dos mil veintidós

Ab. Manuel Eduardo Carcelén
SECRETARIO DEL CONCEJO
DEL GADMC DE CATAMAYO

